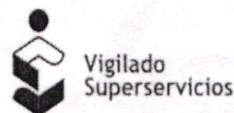




SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN No 679
(DICIEMBRE 14 DE 2022)
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y
EN SUBSIDIO DE APELACIÓN”

“El Subgerente Comercial y de Mercadeo de **SERVICIUDAD E.S.P. DOSQUEBRADAS, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 142 de 1994, estableció el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y dictó otras disposiciones.
- B. Que la mencionada ley en su Título VIII Capítulo VII, artículos 152, 153 y 154 consagra el derecho que tienen los usuarios o suscriptores potenciales de presentar a la Empresa quejas, peticiones y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
- C. Con el fin de dar respuesta a su solicitud con radicado N°.10273 del 09 de noviembre de 2022, donde solicita "desvinculación del servicio de aseo, para la cuenta N°.851070". (...).
- D. SERVICIUDAD E.S.P. se permite informar que: Según, el Decreto 1077 de 2015, en su "ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:
 1. presentar solicitud de desvinculación
 2. acreditar que va a presentar un nuevo contrato
 3. si no va a suscribir un nuevo contrato acreditar otras alternativas no perjudiciales para la comunidad





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



4. estar a paz y salvo a haber suscrito un convenio de pago
- E. Luego de revisar en la base de dato de la empresa la cuenta N°.851070, esta no se encuentra a paz y salvo y tampoco se evidencia que hayan suscrito acuerdos de pago.
- F. Se anexa pantallazo:

GENERAL DE CLIENTES

Búsqueda clientes

Cod. suscriptor: 851070

Dirección: CL 19 44A 19 CS 138 PALMAR DEL OTUN

Suscriptor: HERNAN DUCUARA QUINTERO

doc identidad: 18500157

Código dirección: 621393460101

Vr. ult. factura: 50050

Vr. cancelado: 0

Deuda ult. factura: 50050

Facturas Pagos CargosP Medidor Lecturas RevCst Solicitud Reclam1 Dsclos SuspRnx Financ Financ915

Facturas

año	mes	# factura	# doc identidad	vr factura	vr periodo	vr cancelado	edad	ciclo	categ	estrato
2022	10	271198915	18500157	50050	50050	0	1	62	RE	1
2022	9	271125483	18500157	47800	47800	47800	1	62	RE	1
2022	8	271051899	18500157	49450	49450	49450	1	62	RE	1
2022	7	270978199	18500157	37600	37600	37600	1	62	RE	1

Cargos

serv	conc	descripción	vr cargo	fecha cargo	doc	# dc
AC	1	CARGO FIJO	156	4/11/2022	FIN	2405
AC	12	SUBSIDIO CARGO FIJO	109	4/11/2022	FIN	2405
AC	83	VR CMD BASICO	21	4/11/2022	FIN	2405
AC	98	SUBSIDIO CMD BASICO	-15	4/11/2022	FIN	2405
AC	170	VR CMI BCR BASICO	13	4/11/2022	FIN	2405
AC	174	VR CMI PDIR BASICO	8	4/11/2022	FIN	2405
AC	182	SUBSIDIO CMI BCR	-9	4/11/2022	FIN	2405
AC	1	CARGO FIJO	7284	4/11/2022	LIQ	271196
AC	12	SUBSIDIO CARGO FIJO	-2185	4/11/2022	LIQ	271196

tonio Pelaez | Nro sesión: 297894 | Tiempo de inicio: 21/nov./2022 09:21 am

- G. Así mismo, de analizar su petición y anexos, no presenta ninguna constancia de estar al día en sus pagos, ni acuerdos de pago con SERVICIUDAD E.S.P.
- H. Por tal motivo, su petición no es procedente por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley, para la desvinculación del servicio de aseo.
- I. Tal y como se ordena, en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.4.2.110 Terminación anticipada del contrato, en específico el numeral 4:"Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación". (...).

En subrayado fuera de texto para su caso.

- J. Contra el presente comunicado procede el recurso de reposición ante la Empresa y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente comunicado.

Que el día (25) de noviembre de 2022 bajo el radicado 10739, el señor HERNAN ALONSO GIRALDO GOMEZ, ante inconformidad por la respuesta ofrecida, interpuso y sustentó RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, donde solicita lo siguiente:

Dar por terminada la vinculación como usuario y/o suscriptor del servicio público de aseo con serviciudad e.s.p , respecto de las matricula 851070 ubicadas en las direcciones CALLE 19 44ª 19 CASA 139 sector de palmar del Otún de la ciudad de Dosquebradas , Risaralda toda vez que, YA CUENTO CON DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO PARA LAS CUENTAS , como lo requiere la ley otorgado por la empresa ASEO PLUS S.A.S E.S.P., alternativa que no perjudica a la comunidad.

En caso que existan obligaciones pendientes por pagar, suscribir un acuerdo de pago con los usuarios de las cuentas 851070 ubicadas en el sector de PALMAR DEL OTUN del municipio de Dosquebradas.

Con el fin de dar trámite a la solicitud la subgerencia comercial de SERVICIUDAD ESP se permite reiterar las siguientes consideraciones :





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



El Decreto 1077 de 2010 ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. para la Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. dispone:

Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cual no podrá ser superior a dos meses conforme al numeral 21 art. 133 de la Ley 142 de 1994..."

La Ley 142 de 1994 artículo 14 numeral 14.31. define el SUSCRIPTOR. como la Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

RESOLUCIÓN CRA 845 DE 2018 (30 de julio de 2018)

Artículo 6. Modificar la cláusula 25 "Terminación anticipada del contrato" del Anexo No. 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, cuyo texto quedará así: "Cláusula 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptor y/o usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses. Hoja N° 7 de la Resolución 845 de 2018 "Por la cual se desarrolla el artículo 72 de la Resolución CRA 720 de 2015, se adiciona un numeral a las cláusulas 6,9 y'10, se modifican las cláusulas 25y 26 y se adiciona un inciso a la cláusula 27 del Anexo No. 1 de la Resolución CRA 778 de 2016".

Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



De acuerdo a lo anterior se dispuso a verificar en la base de datos en sistema de información comercial donde se pudo verificar que a la fecha las cuentas en mención se encuentran al día quedando pendiente por facturar el periodo de facturación del 22 de noviembre al 21 de diciembre de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la empresa aseo plus debe prestar el servicio de aseo a partir del lunes 22 de diciembre.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

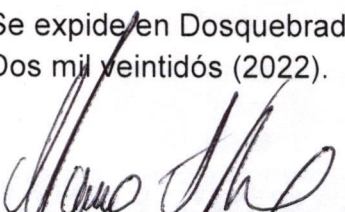
RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Modificar lo señalado en todas sus partes lo señalado en el oficio 5676 del 21 de noviembre de 2022, por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la desvinculación del servicio de aseo a partir de la expedición de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Dosquebradas a los catorce (14) días del mes de septiembre del año Dos mil veintidós (2022).


MAURICIO ANDRES RODAS TABORDA
Subgerente Comercial y de Mercadeo.


Vo.bo. **JAIME HERNANDO VALENCIA GONZALEZ.**
Líder de PQRS y Cartera.

